



**SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y SEIS.**

A Duana, Su fha de dha subdelegacion en Madrid, a  
 diez y siete de dho mes de mayo de dho año. Cuyo despacho  
 se leyeron al efecto. Y asi mismo en virtud de lo acordado  
 en el Cavildo antezedente de trece de Mayo de dho año de dha  
 de la dha fecha de dha subdelegacion de mill seiscientos y ochenta  
 y tres de dho mes de mayo de dho año. Real provision que se gano para  
 seponer al dho J. Don Pedro de Molina de la administracion  
 que corria a su cargo de la dha a Duana de dha. Y de mas  
 tablas de repartido. Su fha en Madrid a cinco de febrero  
 de dho año = Haviendo en vista de los dchos despachos y de mas  
 papeles. Poner en su materia muy grave. Y que se dexa de  
 mucho perdido a sus Vecinos por los pleytos que cada dia se  
 o fueren con los administradores de las a Duanas  
 de repartido que pretenden de levantar la venta de los a Ven  
 tidores en continuacion de los Reales privilegios que se  
 Cien. Y sus Vecinos tienen de su Mage. Y de los Señores de  
 sus antecesoros, y dha dha pleytos se hubiere de sentenciar  
 que continue la administracion de dha dha de su hacienda  
 los que consideraron dha dha de la poca ligereza a  
 que puede tener dha dha. Y en hallarse este ayuntamiento  
 en Congreso para dha dha quando son mas de cinquenta  
 el numero de sus ayuntamientos. Y serabien que se determine  
 con la acuerdo de dha. Y para dha dha de dha  
 a dha los Cavalleros Vecinos para sus dha dha  
 materia en el primer Cavildo de dha dha de dha cinco de dha =

*[Faint handwritten notes and bleed-through from the reverse side of the page.]*

